



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 002
Radicado	05001-31-03-010-2020-00413-00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	AMPARO DAZA DE RICAURTE
Demandado	EDILMA DE LA CRUZ MADRID DE GUTIERREZ
Tema	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA EN RAZÓN A LA CUANTÍA

Se recibió la presente demanda DIVISORIA de AMPARO DAZA DE RICAURTE contra EDILMA DE LA CRUZ MADRID DE GUTIERREZ Y OTROS, referida al inmueble distinguido con la nomenclatura calle 46 N° 78A – 13, con matrícula inmobiliaria No. 001-18237

Según anexos de la demanda el avalúo catastral del bien está fijado en \$115.667.000

De acuerdo a ese valor, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

Conforme al Art. 26 numeral 4º del Código General del Proceso, la cuantía de ésta clase de procesos está determinada por el valor catastral del bien objeto del proceso.

En este caso en concreto las pretensiones no alcanzan los 150 salarios mínimos mensuales, que es la suma a partir de la cual está asignada la competencia a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, según el Art. 25 del C.G.P.,

De acuerdo a esa normatividad cuando las pretensiones están entre 40 y 149 salarios mínimos, la cuantía es menor, y la competencia será de los Jueces Civiles Municipales.

Dado lo anterior, y por carecer de competencia éste despacho en razón de la cuantía, y de acuerdo a las disposiciones mencionadas, se dispondrá el envío del expediente a la Oficina Judicial, para que proceda a repartirlo entre los Sres. Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado carece de competencia, en razón de la cuantía, para conocer la presente demanda DIVISORIA de AMPARO DAZA DE RICAURTE contra EDILMA DE LA CRUZ MADRID DE GUTIERREZ Y OTROS.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la Oficina Judicial, para que sirva repartirlo entre los Sres. Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	